



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2020-000269-00
Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: María Camila Uribe Rodríguez
Accionado: Dirección de Sanidad Militar del Ejército

Bucaramanga, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Dando respuesta el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, a los requerimientos efectuados en proveídos del 23 y 27 de abril avante, mediante la cual manifiesta adelantar labores para el trasado en ambulancia de la niña MARÍA CAMILA URIBE RODRÍGUEZ, sin que se evidencia el cumplimiento efectivo, pese a los términos concedidos en autos aludidos, este Despacho encuentra pertinente abrir formalmente el incidente de desacato en contra del Coronel ANSTRONGH POLANÍA DOCUARA, Oficial Gestión Jurídica con funciones administrativas de Director de Sanidad del Ejército Nacional (E) y la Dra. JENNY PAOLA FIGUERO PEDRERO, Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se ordenará oficiar al señor Comandante de Personal del Ejército Nacional Brigadier General MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ, y al Coronel EDGAR ALBERTO RICO PULIDO, Comandante de la Quinta brigada, como superiores de los obligados al cumplimiento, para que acaten la orden impartida en el fallo de tutela del 23 de noviembre de 2020 y de ser el caso, inicien el respectivo proceso disciplinario contra los obligados a cumplirlo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR formalmente el Incidente de Desacato promovido por la representante legal de la accionante MARÍA CAMILA URIBE RODRÍGUEZ, contra el Coronel ANSTRONGH POLANÍA DOCUARA, Oficial Gestión Jurídica con funciones administrativas de Director de Sanidad del Ejército Nacional (E) y la Dra. JENNY PAOLA FIGUERO PEDRERO, Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional.

SEGUNDO: OFICIAR al Comandante de Personal del Ejército Nacional Brigadier General MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ, y al Coronel EDGAR ALBERTO RICO PULIDO, Comandante de la Quinta brigada, como superiores de los obligados al cumplimiento, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CORRER traslado a los incidentados por el termino de TRES (3) DÍAS, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndose las consecuencias por el no acatamiento a un fallo de tutela de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2020-000269-00
Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: María Camila Uribe Rodríguez
Accionado: Dirección de Sanidad Militar del Ejército

Firmado Por:

MARITZA CASTELLANOS GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f743f521ca20f9b3899b68cca963ba99136c2011b2ef1bdfbb5661585ccc01d

Documento generado en 29/04/2021 11:50:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>